

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHAVEZ  
Ministro de Defensa

2270226-1

## **Aprueban las vacantes y cargos a ser desempeñados por Oficiales Almirantes, Oficiales Superiores y personal Técnico de la Marina de Guerra del Perú en las Agregadurías a las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior**

### **RESOLUCIÓN SUPREMA N° 021-2024-DE**

Lima, 13 de marzo de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 00528-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 133-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; y, el Informe Legal N° 00226-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas nombrado en Agregadurías del Exterior, aprobado por Resolución Ministerial N° 0977-2019-DE/SG (en adelante, el Reglamento), establece que el personal militar nombrado ante las Agregadurías en el exterior, asume un cargo de interés institucional y nacional, brindando un servicio de naturaleza pública, relacionado a los aspectos de defensa y seguridad internacional, de acuerdo a lo estipulado en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y demás normas internacionales que resulten aplicables;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento, modificado mediante Resolución Ministerial N° 0272-2021-DE, señala que, dentro de los cargos a ocupar por el Personal Militar nombrado, se encuentra el de Agregado Militar, Naval o Aéreo, el cual es desempeñado por un Oficial del grado de General de Brigada, Contralmirante, Mayor General, Coronel o Capitán de Navío, según corresponda, acreditado a una Embajada; así como, el de Agregado Militar, Naval o Aéreo Adjunto, el cual es desempeñado por un Oficial del grado de Coronel, Capitán de Navío, Teniente Coronel, Comandante o Capitán de Fragata, según corresponda; igualmente, señala que, dentro de los cargos a ocupar por el Personal Militar nombrado, se encuentra el de Auxiliar de Agregaduría, el cual es desempeñado desde el grado de Técnico de Primera hasta Técnico Superior;

Que, el literal a) del artículo 14 del Reglamento acotado, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1123-2021-DE, señala que el proceso de selección se inicia con la publicación de la Resolución Suprema, refrendada por la/el Minистра/o de Defensa, que aprueba el número de vacantes y los cargos a desempeñar por el personal militar en las Agregadurías del exterior, para el año siguiente, para lo cual las Instituciones Armadas previamente deberán remitir los mencionados cargos al Ministerio de Defensa;

Que, asimismo, el artículo 15 del Reglamento, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1123-2021-DE, dispone, entre otros aspectos, el nombramiento del Personal Militar para las Agregadurías en el exterior por un periodo máximo de dos años;

Que, el tercer párrafo del artículo 14 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que el Oficial en situación de actividad podrá ser nombrado para ocupar un cargo en el exterior, en representación de su institución, debiendo el candidato cumplir el requisito de tener no menos de dos (2) años, contados desde su retorno al país, antes de estar incurso en las causales para el pase al retiro. Asimismo, tendrán los mismos derechos que el personal diplomático establecido en la norma que regula la materia;

Que, mediante Oficio N° 1418/52 la Marina de Guerra del Perú remite la propuesta de vacantes y cargos a desempeñar por el Personal Militar en Agregadurías del Exterior para el periodo 2025 - 2026;

Que, mediante el Oficio N° 00528-2024-MINDEF/VRD-DIGRIN, en atención al Informe Técnico N° 133-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa considera necesario aprobar las vacantes y cargos de Agregadurías a ser desempeñados por Oficiales Almirantes, Oficiales Superiores y personal Técnico de la Marina de Guerra del Perú en las Agregadurías de Defensa a las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00226-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa considera legalmente viable aprobar, por medio de resolución suprema, las vacantes y cargos de Agregadurías a ser desempeñados por Oficiales Almirantes, Oficiales Superiores y personal técnico de la Marina de Guerra del Perú en las Agregadurías de Defensa a las Misiones Diplomáticas del Perú en el exterior, conforme al marco normativo sobre la materia;

Estando a lo propuesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; y, en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2016-DE; y, la Resolución Ministerial N° 0977-2019-DE/SG, que aprueba el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas nombrado en Agregadurías del Exterior y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar las vacantes y cargos a ser desempeñados por el Personal de Oficiales Almirantes y Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú en las Agregadurías a las Misiones Diplomáticas del Perú en el Exterior, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el detalle siguiente:

**A partir del 1 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2026:**

- (01) Agregado Naval a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América.
- (01) Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la Mancomunidad de Australia, concurrente en Nueva Zelanda y en la República de Singapur
- (01) Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República de Chile
- (01) Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en Japón
- (01) Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República de Colombia y concurrente en la República Dominicana
- (01) Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República de Corea
- (01) Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República del Ecuador
- (01) Agregado Naval a la Embajada del Perú en el Reino de España
- (01) Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República Francesa, concurrente en el Reino de los Países Bajos y en el Reino de Bélgica



10. (01) Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República Italiana

11. (01) Agregado Naval a la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos, concurrente en la República de Honduras y en la República de Guatemala

12. (01) Agregado de Defensa a la Embajada del Perú en la República de Panamá

13. (01) Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial de Enlace en la Comandancia de la Tercera Flota de la Marina de los Estados Unidos de América

14. (01) Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en la República Federativa de Brasil y Oficial de Enlace en el Estado Mayor del Noveno Distrito Naval de la Marina de Brasil

15. (01) Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en los Estados Unidos de América y Oficial de Enlace en el Comando de Fuerzas de Flota de los Estados Unidos de América

16. (01) Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en la Mancomunidad de Australia, concurrente en Nueva Zelanda y en la República de Singapur y Oficial de Enlace en el Centro de Fusión de Información de la Marina de la República de Singapur

**A partir del 1 de julio de 2025 y por un período máximo de dos años**

17. (01) Agregado Naval Adjunto a la Embajada del Perú en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y representante ante la Organización Marítima Internacional

**Artículo 2.-** Aprobar las vacantes y cargos de Auxiliar de Agregaduría a ser desempeñados por Personal Técnico de la Marina de Guerra del Perú, en las Agregadurías a las Misiones Diplomáticas del Perú en el Exterior, a órdenes del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo con el detalle siguiente:

**A partir del 1 de marzo de 2025 y por un período máximo de dos años**

1.- (01) Auxiliar a la Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República Federal de Alemania, concurrente en la República de Polonia

2.- (01) Auxiliar a la Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República de Chile

3.- (01) Auxiliar a la Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República del Ecuador

4.- (01) Auxiliar a la Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República Italiana

**A partir del 1 de agosto de 2025 y por un período máximo de dos años**

1. (1) Auxiliar a la Agregaduría de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en la Mancomunidad de Australia, concurrente en Nueva Zelanda y en la República de Singapur

2. (1) Auxiliar a la Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en la República de Corea

3. (1) Auxiliar a la Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en el Reino de España

4. (1) Auxiliar a la Agregaduría Naval a la Embajada del Perú en los Estados Unidos Mexicanos, concurrente en la República de Honduras y en la República de Guatemala

**Artículo 3.-** Autorizar al Ministro de Defensa a variar la fecha de inicio y término de los cargos descritos en los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Suprema, sin incrementar la cantidad de días autorizados en los citados artículos.

**Artículo 4.-** El gasto que origine el cumplimiento de la presente Resolución Suprema se efectúa con cargo a las partidas presupuestarias de la Marina de Guerra del Perú, en los ejercicios fiscales correspondientes, de conformidad con la normativa vigente.

**Artículo 5.-** La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

WALTER ENRIQUE ASTUDILLO CHÁVEZ  
Ministro de Defensa

2270226-2

## **Aprueban las vacantes y cargos a ser desempeñados por Oficiales Generales, Oficiales Superiores y personal Técnico de la Fuerza Aérea del Perú en las Agregadurías a las Misiones Diplomáticas del Perú en el Exterior**

**RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 022-2024-DE**

Lima, 13 de marzo de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 00343-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 094-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales del Ministerio de Defensa; y, el Informe Legal N° 00226-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas nombrado en Agregadurías del Exterior, aprobado por Resolución Ministerial N° 0977-2019-DE/SG (en adelante, el Reglamento), establece que el personal militar nombrado ante las Agregadurías en el exterior, asume un cargo de interés institucional y nacional, brindando un servicio de naturaleza pública, relacionado a los aspectos de defensa y seguridad internacional, de acuerdo a lo estipulado en la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y demás normas internacionales que resulten aplicables;

Que, el artículo 6 del citado Reglamento, modificado mediante Resolución Ministerial N° 0272-2021-DE, señala que, dentro de los cargos a ocupar por el Personal Militar nombrado, se encuentra el de Agregado Militar, Naval o Aéreo, el cual es desempeñado por un Oficial del grado de General de Brigada, Contralmirante, Mayor General, Coronel o Capitán de Navío, según corresponda, acreditado a una Embajada; así como, el de Agregado Militar, Naval o Aéreo Adjunto, el cual es desempeñado por un Oficial del grado de Coronel, Capitán de Navío, Teniente Coronel, Comandante o Capitán de Fragata, según corresponda; igualmente, señala que, dentro de los cargos a ocupar por el Personal Militar nombrado, se encuentra el de Auxiliar de Agregaduría, el cual es desempeñado desde el grado de Técnico de Primera hasta Técnico Superior;

Que, el literal a) del artículo 14 del Reglamento acotado, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1123-2021-DE, señala que el proceso de selección se inicia con la publicación de la Resolución Suprema, refrendada por la/el Ministra/o de Defensa, que aprueba el número de vacantes y los cargos a desempeñar por el personal militar en las Agregadurías del exterior, para el año siguiente, para lo cual las Instituciones Armadas previamente deberán remitir los mencionados cargos al Ministerio de Defensa;

Que, asimismo, el artículo 15 del Reglamento, modificado mediante Resolución Ministerial N° 1123-2021-DE, dispone, entre otros aspectos, el nombramiento del Personal Militar para las Agregadurías en el exterior por un periodo máximo de dos años;

Que, el tercer párrafo del artículo 14 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, establece que el Oficial en situación de